

Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
Vigilado
Superservicios



#### RESOLUCIÓN No. 248 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014

"Por medio de la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en Serviciudad ESP"

El Gerente de la Empresa Serviciudad ESP en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

#### CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".
- b. Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";
- c. Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";
- d. Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- e. Que mediante Decreto 943 de 21 de mayo 2014 el Gobierno Nacional actualizó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, determinando la nueva estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del estado Colombiano.
- f. Que mediante la Resolución de Gerencia No 000332 de diciembre 29 de 2005 la Empresa Serviciudad ESP adoptó el Modelo estándar de Control Interno MECI 1000:2005.
- g. Que de conformidad a lo expuesto anteriormente, se hace necesario para la Empresa Serviciudad ESP actualizar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI de acuerdo al Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI" y al Manual Técnico contemplado en el mismo.





Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002





#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). Adoptar para la Empresa Serviciudad ESP la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI establecida en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y al Manual Técnico que hace parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo y aunque promueve una estructura uniforme, puede ser adaptada a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministren.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el sistema de control interno de la Empresa Serviciudad ESP, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesario para que se establezcan y fortalezcan acciones, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo.

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI se fundamentan en los siguientes principios:

De Autocontrol: Es la capacidad que debe desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la Empresa Serviciudad ESP, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

De Autorregulación: Es la capacidad institucional para desarrollar y aplicar en su interior métodos y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.





Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002





De Autogestión: Es la capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO QUINTO. RESPONSABILIDADES. La responsabilidad frente al Modelo Estándar de Control Interno - MECI – en la Empresa Serviciudad ESP, es la siguiente:

#### 5.1 Alta Dirección:

El establecimiento, implementación, desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, será responsabilidad del Representante Legal de Serviciudad ESP.

- 5.1.1 La Ley 87 de 1993 en su Artículo 3 literales a, b y c, establece:
- a. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;
- b. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad.
- La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

Es importante señalar que el jefe de Control Interno, Auditoria Interna o quien haga sus veces, NO podrá ser designado como representante de la dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control interno, ya que sería una violación a su independencia, en tanto su función es la de evaluar el estado del Sistema de Control Interno.

#### 5.2 Representante de la Alta Dirección.

De acuerdo a lo dispuesto desde el año 2005 por el Decreto 1599 en su anexo técnico, el Representante Legal de la Empresa Serviciudad ESP, designará como representante de la alta dirección al Subgerente de Planeación de Serviciudad ESP, quien actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno y del representante legal, deberá cumplir con las responsabilidades asignadas en el Manual Técnico contemplado en Decreto 943 de 2014.



Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1 vigilado
NUIR 1-661700002 vigilado Superservicios



### Responsabilidades:

- a. Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno.
- b. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo en la empresa.
- c. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la implementación del Modelo.
- d. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo Mecí.
- e. Coordinar con los directivos o responsables de procesos o de áreas las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores públicos de dichas áreas.
- f. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades programadas, sugiriendo los correctivos necesarios.

#### 5.3 Comité de Coordinación del Control Interno:

Conforme al Art 13 de la ley 87 de 1993 "Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno." Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización. Reglamentado Decreto 1826 de 1994 en su artículo 5

El Comité de Coordinación de Control Interno de la Empresa Serviciudad ESP se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999 y las responsabilidades establecidas en el Manual Técnico contemplado en Decreto 943 de 2014. Así mismo, los Jefes de áreas serán los responsables en sus procesos del fortalecimiento y desarrollo del Control.

### Responsabilidades:

- a. Recomendar pautas para la implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del sistema de Control Interno, para todos los riesgos significativos independientemente de su naturaleza (operativa de cumplimiento, financieros, fiscales).
- b. Aprobar el plan de acción propuesto por el equipo MECI para la implementación del fortalecimiento del Modelo.
- c. Aprobar el programa anual de auditoria presentado por la oficina de control interno.





Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002





- Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema.
- e. Estudiar y revisar la evaluación del sistema de control interno.
- f. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de los metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- g. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas;
- Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad;
- j. Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades;
- k. Presentar a consideración del respectivo Representante Legal de la Entidad las propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes;

# El Comité de Coordinación de Control Interno estará conformado por:

INTEGRANTES	CARGO
1	SUGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
2	SUBGERENTE COMERCIAL Y MERCADEO
3	SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO
4	SUBGERENTE DE PLANEACION
5	SECRETARIO GENERAL
6	DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
7	ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

# 5.4 Equipo de Modelo Estándar de Control Interno (MECI ):

Con el fin de cumplir con las etapas de actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI – en la Empresa Serviciudad ESP, el Representante de la Alta Dirección designara un Equipo, el cual estará conformado por cada uno de los subgerentes de la empresa Serviciudad, quienes podrán delegar su participación en un profesional de cada área.





Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 Vigilado Superservicios Vigilado Superservicios



Las responsabilidades del Equipo MECI serán las establecidas en el Manual Técnico contemplado Decreto 943 de 2014, que establece:

#### Responsabilidades:

- a. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
- b. Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- c. Asesorar a las áreas en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo
- d. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del modelo.
- e. Revisar, analizar y consolidar información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del modelo al representante de la dirección, para su aplicación.
- f. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continúe informar los resultados al representante de la dirección, para toma de decisiones.

#### 5.5. Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno, con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno de la Empresa Serviciudad ESP, así mismo deberá cumplir con los roles establecidos en el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001.

La función de la oficina de Control Interno, Auditoria Interna o quien haga sus veces debe ser considerada como un proceso retro alimentador a través de la actividad independiente y objetiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración del Riesgo, Control y Gestión de la Entidad.

### Responsabilidades:

- a. Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional
- b. Asesoría y Acompañamiento
- c. Valoración del Riesgo
- d. Relación con los Entes de Control
- e. Fomento de la Cultura de Autocontrol





Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 Vigilado Superservicios Vigilado Superservicios





5.6 Responsabilidad de los Servidores Públicos y/o Particulares que ejercen funciones públicas dentro de la Empresa Serviciudad ESP:

Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones en la Empresa Serviciudad ESP, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por las dependencias a la cual pertenecen. Igualmente, deben tomar acciones que permitan aplicar el principio de autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las resoluciones número 000332 de diciembre 29 de 2005, y el Acta de Compromiso 1000: 2005 del 7 de marzo de 2013.

Dado en la ciudad de Dosquebradas a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE** 

CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ

Gerente

LEONARDO RAMOS RAMIREZ Secretario General

> DOSQUEBRADAS DE TODOS